



ESTATUTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA

**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN ASOCIACIÓN
CHILENA DE SEGURIDAD S.A.**

Artículo Primero: Objetivo de los Estatutos

Estos Estatutos tienen por objetivo establecer la composición, funciones, operación y actividades del Comité de Ética del “Organismo Técnico de Capacitación Asociación Chilena de Seguridad S.A.”, en adelante “OTEC” o la “Institución”, con el fin de reflejar el involucramiento y compromiso de la Alta Dirección de la Institución con políticas y regulaciones sanas, transparentes y que contribuyan al fortalecimiento de un ambiente de control interno eficiente.

El Comité de Ética de OTEC, se regirá por el presente Estatuto aprobado por su Directorio.

Conforme a lo indicado, el presente Estatuto establece la organización, composición, funciones y atribuciones del Comité de Ética, en su carácter de órgano interno asesor de la Administración y del Directorio en materias pertinentes y en cumplimiento de las normas contenidas en las Políticas y Reglamentos de la Institución.

Artículo Segundo: Normativa Aplicable

La normativa que regirá el quehacer del Comité de Ética y guiará sus resoluciones, está contemplada en los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Principio y Guías de Conductas Éticas de OTEC.
- Estipulaciones contractuales suscritas por OTEC con las partes interesadas, en lo que le compete.
- Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Denuncias e Investigación.
- Normativa Interna y externa que resulte aplicable.

Artículo Tercero: Objetivos del Comité

El Comité de Ética tiene como función primordial velar por la continua, correcta y real aplicación de las normas contenidas en las políticas y reglamentos en materia de Ética de la Institución, a través del desempeño de los siguientes deberes:

- a) Aplicar las directrices, interpretaciones y definiciones de conductas contenidas en las normas de ética implícitas y explícitas de OTEC.
- b) Resolver los eventuales incumplimientos a estas disposiciones que pudieren ser detectados en la Institución.
- c) Conocer y resolver aquellas denuncias formuladas por los colaboradores o los distintos *stakeholders*, de forma tal de aumentar la credibilidad del sistema.
- d) Convertirse en un foro permanente y de alto nivel que trate los temas de ética que surjan en la actividad diaria de OTEC, a fin de facilitar su continua práctica en nuestras labores habituales.

Para el cumplimiento de estos propósitos, el Comité de Ética mantendrá comunicaciones libres y abiertas con las Gerencias y el Directorio en temas y actividades propias del referido Comité, determinando, en consecuencia, los medios, procedimientos y periodicidad de dichas comunicaciones.

Artículo Cuarto: Integración

Por su función estratégica, el Comité de Ética estará integrado por quienes ocupen las siguientes posiciones en la OTEC, ello conforme a sanas prácticas observadas en empresas que han incorporado este diseño en sus ambientes de control:

- Presidente del Directorio (Derecho a voz y voto).
- Gerente General¹ (Derecho a voz y voto).
- Dos directores² (Derecho a voz y voto).
- Representante de Auditoría Interna (sólo con derecho a voz).
- Encargado de Prevención de Delitos (en caso de que la materia a analizar esté relacionada con la Ley 20.393 y sólo con derecho a voz).

Dicho organismo será presidido por el Presidente del Directorio y a sus sesiones podrán ser invitados otros colaboradores en atención a las materias que se traten.

Para cada sesión del Comité de Ética, los dos directores con derecho a voto serán determinados por el Presidente del Directorio, considerando como criterios principales su disponibilidad para participar en la sesión respectiva y la inexistencia de conflictos de interés, tanto respecto de las personas involucradas como de las materias que serán objeto de análisis.

En caso de que alguno de los directores designados advierta la existencia de un conflicto de interés que pueda afectar su imparcialidad, deberá informar dicha circunstancia y será reemplazado por otro director que cumpla con los criterios antes señalados.

Si el tema a tratar en una sesión se relaciona con la línea jerárquica de otro de los miembros del Comité, o presenta algún conflicto de interés respecto al caso a resolver, éste deberá abstenerse de votar. Asimismo, en caso de que la materia a resolver tratase sobre el presidente del Directorio, la sesión será presidida por un director de la Institución designado por el Gerente General.

Los restantes miembros del Directorio podrán asistir por voluntad propia a cualquiera de las reuniones ordinarias o extraordinarias, pudiendo expresar su parecer sobre las materias abordadas.

Artículo Quinto: Funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del presente Estatuto, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones permanentes:

- Deliberar sobre asuntos, noticias y acontecimientos internos y externos relacionados con la Ética.
- Deliberar sobre creación, actualización, consulta e interpretación de los textos relativos a las Políticas y Procedimientos relacionados con la Ética.
- Analizar y deliberar sobre dilemas éticos, conflictos de intereses y cuestiones de justicia relativas a la relación con “stakeholders” (partes interesadas), negocios, operaciones, productos y servicios de la organización.
- Analizar y deliberar sobre desvíos de conducta. Monitorear el clima ético, evaluar cumplimiento de las políticas relativas a la ética.
- Atender otras materias que le asigne el Directorio.

Artículo Sexto: Facultades

Este Comité debe ser la instancia de resolución y análisis de los principales temas que tengan relación con la aplicación de la ética y de los valores institucionales en la relación con todos los públicos de interés.

En el desempeño de sus funciones y dentro de su competencia, el Comité podrá proponer o recomendar a la Administración y al Directorio la adopción de determinadas políticas o normas que estime conveniente para cautelar los intereses de OTEC.

¹ En caso de que el Gerente General integre el Directorio de OTEC, deberá participar en el Comité de Ética en su calidad de Gerente General.

² Los dos miembros del Directorio deben ser distintos al presidente del Directorio.

Este Comité tiene competencia para ver todos los asuntos de su esfera de interés con total independencia si se originan en OTEC, siendo sus resoluciones aplicables a toda la Institución.

Asimismo, está facultado para proponer o recomendar a la Administración y al Directorio las medidas que estime pertinente para la satisfactoria resolución de los temas, consultas, denuncias sometidas a su consideración, incluyendo toda clase de medidas disciplinarias respecto de los colaboradores de la organización. El Comité respetará y asegurará el anonimato de las consultas y denuncias sometidas a su consideración, cuando ésta haya sido la opción de los colaboradores para comunicarla.

Artículo Séptimo: Actuación del Presidente

Las funciones del Presidente del Comité de Ética son las siguientes:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética, así como incluir en el acta los asuntos que estime necesarios.
- Convocar a sesiones extraordinarias cuando se requiera o por solicitud formulada ante éste, mediante petición escrita y motivada por parte de cualquiera de los miembros del Comité o del Directorio.
- Dirigir los debates del Comité cautelando el pluralismo en la participación y la deliberación.
- Responder por el funcionamiento del Comité en cuanto al cumplimiento de los Estatutos por parte de sus miembros.
- Facilitar el acceso a documentación pertinente y a actividades que busquen la calificación continua de los miembros.
- Asegurarse que las propuestas o recomendaciones que se estimen sean informadas de forma oportuna a la Administración y/o al Directorio de OTEC y antes de la siguiente reunión de Comité.

Artículo Octavo: Actuación de los Miembros

Los miembros del Comité desarrollarán sus acciones procurando la creación de valor para OTEC con independencia de cualquier grupo de interés, con diligencia y adoptando decisiones razonadas y alineadas con las definiciones de OTEC.

Todos los miembros se obligan a cumplir las normas contenidas en las políticas y reglamentos de la Institución, aportando temas y materiales a las reuniones que se celebren.

Además, los miembros deben cumplir en sus funciones con los principios de lealtad, eficiencia y confidencialidad al abordar las materias que se traten.

Artículo Noveno: Convocatoria y Quórum

El Comité de Ética sesionará al menos en forma semestral, o cuando sea necesario conforme las denuncias recibidas por desviaciones o incumplimiento de las normas y conductas éticas.

Por cada sesión deberá emitirse un acta con los documentos de respaldo pertinentes.

Adicionalmente y a requerimiento del Gerente General, del Directorio o a través de su Presidente, así como del Presidente del Comité de Ética o la mayoría simple de sus miembros, podrá convocarse a reuniones extraordinarias cuando eventos propios de OTEC así lo ameriten.

Las reuniones podrán adoptar, según se requiera, carácter presencial, de videoconferencia o conferencia telefónica. Aquellas que se celebren a través de medios electrónicos, deberá quedar constancia por correo electrónico de los temas tratados y de las resoluciones aceptadas.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Presidente dirimirá la discusión con su voto. De estimarse necesario podrá elevar el tema para conocimiento y resolución al Directorio de la Empresa.

A las reuniones podrán asistir personas invitadas por los miembros del Comité, que concurrirán sin derecho a voto.

Artículo Décimo: Reuniones y su Calendario

Anualmente se establecerá el calendario de reuniones del año en curso, independiente de las citaciones extraordinarias que pudieran ser necesarias.

Artículo Décimo Primero: Reformas

Las reformas al presente Estatuto pueden ser propuestas por cualquier miembro del Directorio, el Gerente General o cualquiera de los miembros del Comité; no obstante, ellas sólo pueden ser sancionadas y surtir efecto bajo la aprobación del Directorio.

De cualquier modo, y pese a lo señalado, dentro de sus responsabilidades el Comité debe revisar periódicamente la suficiencia de este Estatuto en relación al buen funcionamiento del Comité.

Control de Versión

Versión: 2

Primera versión: Julio 2024

Registro de modificaciones:

Versión	Descripción resumida de modificación	Motivo	Fecha
1	Primera elaboración	Creación	23/07/2024
2	Modificación de la constitución del Comité y correcciones menores	Actualización	31/07/2026

Responsables por el documento:

	Nombre	Fecha de Revisión
Elaboración	Equipo MPD	01/07/2024
Aprobación	Directorio	23/07/2024
Actualización	Encargado de Prevención de Delitos	20/07/2026
Aprobación	Directorio	31/07/2026